



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2024-MPH/CM

Huancayo, 22 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 22 de mayo de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 126-2024-EPS. SEDAM HYO S.A./GG de 09 de abril de 2024 del Gerente General de la EPS SEDAM Huancayo, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA de 26 de julio de 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

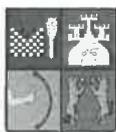
Que, conforme lo establece el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (TUO de la Ley Marco), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 2) del artículo 48° del TUO de la Ley Marco establece que, las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rigen por el régimen legal especial societario establecido en esta, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades; y, en el numeral 2) de su artículo 52° dispone que, los directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal son elegidos y designados conforme a los requisitos, impedimentos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante Reglamento);

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2020 se modifican diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1280; así como mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA se modificaron diversas disposiciones del Reglamento; y, conforme a lo establecido en el inciso 1), el numeral 5) del artículo 63° y el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento, la elección y designación de los directores, así como la conclusión del cargo, se realiza de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento y en las disposiciones y plazos que para tal fin emita el Ente rector;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA - “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, así como la plataforma digital y el “Banco de Datos de Candidatos a Director” establece que, si al término del periodo del Directorio, no se ha efectuado su renovación, los miembros, titular y suplente, de este órgano colegiado continúan en el cargo hasta que se elija o designe, según corresponda, a sus nuevos integrantes. En el mismo instrumento de elección o designación se debe disponer la conclusión del director anterior;

Que, las “Disposiciones y Plazos para la Elección, Designación, Conclusión y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal” aprobadas con Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA tiene por objeto establecer las reglas aplicables para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal; la misma que, en su artículo 5° establece que, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 52° del TUO de la Ley Marco, el Directorio de las EPM está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), a



través de Acuerdo del Concejo Municipal, 2. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional, a través de Acuerdo del Consejo Regional, y 3. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes. La elección o designación del director, titular y suplente, se realiza conjuntamente a través del acuerdo de la JGA o de la Resolución del VMCS, según corresponda. En los casos que se haya declarado la conclusión y vacancia del director titular o suplente, según corresponda; la elección o designación de su reemplazo se efectúa de acuerdo con los Capítulos III y IV de la presente norma, respectivamente. En una misma EPM, el cargo de director, titular y suplente, recae en distintas personas, independientemente de quien lo haya propuesto; en su artículo 6° establece que, La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial; y, en si artículo 11° señala que, para la propuesta de candidatos, los Proponentes deben cumplir con las disposiciones exigidas por la Ley Marco, su Reglamento y la presente norma, de acuerdo a las formalidades siguientes: 1. La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) propone(n) ante la EPM, a sus candidatos a director a través de acuerdo del concejo municipal. Cada municipalidad provincial accionista debe proponer como mínimo a un (1) candidato apto a director, no existiendo límite de candidatos a proponer. En los casos que la EPM cuente con accionista único, la municipalidad provincial accionista debe proponer como mínimo a dos (2) candidatos aptos a director;

Que, mediante Oficio N° 126-2024-EPS. SEDAM HYO S.A./GG el Gerente General de la EPS SEDAM Huancayo comunica que el periodo de Director titular y suplente representante de la Municipalidad Provincial Accionista, está próximo a vencer, solicitando que se inicie el procedimiento para proponer a su representante para un nuevo periodo; solicitando requerir a los miembros del Concejo Municipal presenten sus candidatos y propuestas, que será consolidado en un Acuerdo de Concejo Municipal; por lo que, el señor Alcalde dispuso que se consigne como punto de agenda en la Sesión Ordinaria de 22 de mayo de 2024 la "Elección de propuestas de candidatos para representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo ante el Directorio de la EPS SEDAM Huancayo", requiriendo a los señores regidores hacer llegar sus propuestas;

Que, en la Estación de Orden del Día el Secretario General da cuenta que se han recibido 3 Currículos presentados en el siguiente orden: Reg. Elio Laureano Rodríguez, propone a Don Luis Alberto Valencia Sosa; el Reg. Misael Quispe Estada, propone a Don Fred Contreras Santos; y, el Reg. Ronald Huayas Ruiz, propone a Don Hanns Stow De La Vega Olivera; e indica que conforme a la normativa la Municipalidad Provincial de Huancayo deberá proponer como mínimo a 2 profesionales; acto seguido el señor Alcalde propone que se remitan las 3 propuesta a la EPS; los Regidores Rubén Vera Cabrera, Elio Laureano Rodríguez, Misael Quispe Estrada y Sabino Blancas Chávez solicitan que se envíen solo dos propuestas y que se vote por cada uno de los candidatos y los que logren obtener la mayoría de votos sean la propuestas del Concejo Municipal; acto seguido el señor Alcalde somete a votación las propuestas;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER a Don Luis Alberto Valencia Sosa y a Don Fred Contreras Santos como candidatos a Directores representantes de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Directorio de la EPS SEDAM Huancayo S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo con todos sus actuados a la Gerencia General de la EPS SEDAM Huancayo S.A. a efectos de que proceda con el trámite regular respectivo, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto a la Gerencia Municipal y al Directorio de la EPS SEDAM Huancayo S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Caba Rivera
ALCALDE